

DECRETO NÚMERO 172 DE 2022

2 9 JUL 2022

"Por medio del cual se hace una transferencia de recursos a la Casa Municipal de Cultura del Municipio de Caldas, Antioquia"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Acuerdo 040 del 13 de junio de 1999, Acuerdo 007 de 2021 y Acuerdo 004 de 2022 y:

CONSIDERANDO:

El artículo 315 de la Constitución Nacional, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, en el numeral 3) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y en el numeral 9) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone las funciones que ejercen los alcaldes, y en relación con la Administración Municipal, señala en el numeral 5, Ordenar los gastos de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Ministerio de Hacienda, expidió orientación jurídica, fechada enero 11 de 2013, mediante la cual señalo: "Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente, cuando dichas competencias se desarrollen a través de un establecimiento público, el cual hace parte del presupuesto general de la entidad territorial, creemos que no es necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el municipio y el establecimiento público para el traslado de los recursos, salvo disposición legal expresa en contrario. Así mismo, consideramos que el procedimiento a seguir para el traslado de los recursos entre estas entidades, sería una orden de giro de acuerdo con los montos y periodicidad que el programa anual mensualizado de caia-PAC-del ente territorial haya determinado para el respectivo establecimiento público."(Subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 186 del 13 de octubre de 2021, "Por medio del cual se actualizan los Estatutos, la Estructura Administrativa de la Casa Municipal de la Cultura, y se establecen sus funciones", establece en su artículo 24 la constitución del patrimonio de la Casa Municipal de la Cultura y de la transferencia de recursos por parte de la Administración Municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal 007 del 18 de Noviembre de 2021 "Por medio del cual se aprueba el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Caldas, Antioquia para la vigencia fiscal 2022, se dispone la apropiación de recursos para la Casa Municipal de la

Página 1 de 3 Código: F-GJ-07 / Versión: 01

caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Conmutador. 378 8500

DECRETO NÚMERO 17 2 DE 2022

Cultura un total de inversión por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SESICIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$1´861.696.690.00), y que dicho recurso se va a transferir de manera periódica, atendiendo la disponibilidad de recursos en el Plan Anual de Caja - PAC y a la necesidad manifestada por la entidad.

Que mediante el Decreto Municipal 254 de diciembre 22 de 2021, se efectuó la liquidación del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para la vigencia 2022; dando cumplimiento al artículo 75 del Acuerdo Municipal 006 de 2011, Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que la Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas Antioquia, ha presentado solicitud de la transferencia de recursos de inversión, soportada con los certificados de registros de proyectos, con sus respectivos componentes y fuentes de financiación; expedidos por la Secretaría de Planeación, Banco de programas y proyectos, para la ejecución de proyectos del sector Cultura; los cuales se encuentran previstos en el Acuerdo 003 del 30 de mayo de 2020, , a través del cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "Caldas territorio transformador".

Que en consideración a lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. Transferir a la Casa de la Cultura correspondiente al mes de julio de 2022, la suma de ciento cinco millones setecientos setenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos m/l. (\$ 105.772.199), según el siguiente detalle:

CODIGO	:		CONCEPTO	VALOR APROBADO
2.	3		INVERSION	\$ 105.772.19
2.3.2.02.02.	009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 105.772.19
2.3.2.02.02.009.	111	001	ARTE Y CULTURA CON CALIDAD	\$ 17.115.78
2.3.2.02.02.009.	112	001	EXPRESION ARTÍSTICA Y CULTURAL CON CALIDAD	\$ 11.063.31
2.3.2.02.02.009.	113	001	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	\$ 6.712.22
2.3.2.02.02.009.	114	001	CALDAS SE EXPRESA ARTÍSTICA Y CULTURALMENTE	\$ 43.698.15
2.3.2.02.02.009.	115	001	EVENTOS TRADICIONALES, TÍPICOS Y CONMEMORATIVOS	\$ 4.253.91
2.3.2.02.02.009.	. 116	139	CALDAS SE EXPRESA ARTÍSTICA Y CULTURALMENTE	\$ 14.997.49
2.3.2.02.02.009.	117	139	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL	\$ 2.635.49
2.3.2.02.02.009.	118	139	PARTICIPACION CIUDADANA DESDE LA CULTURA PLAN DECEN	\$ 2.462.08
2.3.2.02.02.009.	120 .	139	PARTICIPACION CIUDADANA DESDE LA CULTURA	\$ 1.337.31
2.3.2.02.02.009.	121	139	PARTICIPACION CIUDADANA DESDE LA CULTURA TIPICOS COI	\$ 1.496.41

PARÁGRAFO. Los recursos que se transfieren deberán ser destinados a la ejecución de los proyectos que se relacionan en el cuadro anterior, de acuerdo con los componentes que hacen parte de cada uno de ellos y se financiaran únicamente con las fuentes que avalan cada proyecto.

Página 2 de 3 Código: F-GJ-07 / Versión: 01

caldasantioquia.gov.co / Carrera 51 No. 127 SUR 41 / Conmutador. 378 8500

DECRETO NÚMERO 47 2 - DE 2022

ARTICULO 2. Cada proyecto relacionado en el artículo anterior se ejecutará hasta por los montos allí establecidos, y los compromisos que se adquieran como origen de la ejecución de los mismos, se pagaran con las fuentes destinadas para cada uno de ellos.

ARTICULO 3. Los recursos transferidos para la ejecución de los proyectos relacionados en el artículo 1, no harán unidad de caja con los otros recursos transferidos a la Casa Municipal de la Cultura de Caldas Antioquia.

ARTICULO 4. Casa Municipal de la Cultura del Municipio de Caldas, deberá enviar a la Secretaria de Hacienda Municipal en los primeros cinco (5) días de cada mes la ejecución activa, informe de compromisos adquiridos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, correspondientes al mes anterior. Su incumplimiento impedirá el giro de recursos de transferencia a la entidad incumplida.

ARTICULO 5. La Secretaria de Hacienda, podrá ordenar visitas y solicitar documentación adicional que considere conveniente para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 6. Los recursos transferidos como consecuencia de lo aquí ordenado deberán ejecutarse por la Entidad descentralizada con pleno apego al ordenamiento jurídico vigente, en especial las normas de contratación estatal.

ARTICULO 7. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al * 2 9 JUL 2022

MAURICIO CANO CARMONA.

Eyda Patricia Sánchez Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda

Juanita Pérez Buitrago Abogada Contratista

Aprobó